

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 18 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte, dimanante de autos núm. 837/2015. (PP. 1764/2018).*

NIG: 2101042C20150003295.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 837/2015. Negociado: AM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Rubén Feu Vélez.

Letrada: Sra. Beatriz Jiménez Aguilar.

Contra: Don Juan Manuel Andújar Santiago y doña Noelia Galvín Madrugar.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 837/2015 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a don Juan Manuel Andújar Santiago y doña Noelia Galvín Madrugar, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### «FALLO

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda presentada por la representación procesal de BBVA, S.A., y en consecuencia debo condenar y condeno solidariamente a don Juan Manuel Andújar Santiago y doña Noelia Galvín Madrugar a abonar a la parte actora la cantidad de veintisiete mil ciento veinticinco euros con setenta y cuatro céntimos más los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación judicial. Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, debiendo notificarse al demandado rebelde en su caso en la forma prevista en los artículos 496 y siguientes de la LEC, indicándole que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días siguientes a su notificación.

Así, por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicha demandada, doña Noelia Galvín Madrugar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ayamonte, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»